MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 497.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS AFECTADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19", ID N° 384.613.

Asunción, 04 de Setiembre de 2020.-

VISTO: La Nota de fecha 11 de agosto de 2020 (Exp. MIC N° 3.315/2020), remitida por la Municipalidad de Minga Porá, en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, en el marco del proceso de Contratación Directa por Excepción "Adquisición de Kits de Alimentos para Familias afectadas en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19", ID N° 384.613; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 904/63 "Que Establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014; cuerpo legal que en su Artículo 1° establece que a esta Cartera de Estado le corresponde: *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional".*

Asimismo, el Artículo 2° de la Carta Orgánica Institucional al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio dispone que para el cumplimiento de sus fines este Ministerio tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes.

Que, el Decreto N° 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016, ha establecido como política general la obligatoriedad para que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: 1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollos, 17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes y 20) Yerba.

Lo expresado por la Municipalidad de Minga Porá, en su misiva antes citada, ocasión en la que expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: «*...Tengo a bien presentar ante vuestra persona y por su intermedio ante quien corresponda, a fin de manifestar primeramente que la Municipalidad de Minga Porá, se encuentra abocada en la realización de una licitación para la Adquisición de Alimentos no perecederos en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, a razón de la crisis social y económica ocasionada por la Pandemia del Coronavirus, y teniendo en cuenta que la*

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

salud y la alimentación es de prioridad, urge a esta institución la compra de víveres donde a la fecha existe la necesidad imperiosa de asistir a las familias de escasos recursos; y las que por el aislamiento han perdido sus labores y en consecuencia se encuentran sin la posibilidad de salir a trabajar para llevar el sustento a sus hogares, generado escasez y sufrimiento que a la vez conllevan a la inseguridad, incertidumbre y falta de las condiciones básicas más allá del límite considerado como normal. Además, quiero destacar que en el Departamento de Alto Paraná, donde se encuentra situada el Municipio de Minga Porá, es una de las cuenta con el panorama más desalentador, atendiendo que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) reporta diariamente el aumento de la cantidad de casos respiratorios en el departamento y eso sin dejar de mencionar donde más muertes por COVID-19 se está registrando, y como es sabido el Gobierno ha determinado a volver a la fase 0 (cero) de la cuarentena inteligente en la región, medida que luego flexibilizo a razón del desborde social que se dio en reclamo de dicha determinación. En tales condiciones, se vuelve justo y acertado que Municipalidad de Minga Porá adquiera los "Kits de alimentos" para los sectores más vulnerables del municipio, que para hacer frente a la emergencia sanitaria contra la COVID-19, por el art. 3° de la Ley N° 6.528/20 se autoriza a los Gobiernos Municipales a adquirir alimentos y víveres mediante contratación por vía de excepción prevista en el art. 33 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas».

Continua expresando: «*...En esas condiciones, en virtud a la citada normativa y tomando en consideraciones la necesidad de adquirir y distribuir los alimentos en forma "KITS DE ALIMENTOS" debido a los reportes de casos positivos del Covid-19 en este Municipio, solicito manera excepcional la autorización del Ministerio a su digno cargo para considerar la adjudicación a un solo oferente, es decir que el sistema de adjudicación sea "POR EL TOTAL", al oferente que reúna cabalmente todas las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, para que el kit sea con el total de productos que contemplan. Dicha solicitud obedece, en atención a los productos afectados por el citado Decreto N° 4.929/16, y que son los siguientes: 1) Harina, 2) Arroz, 3) Aceite de Soja, 4) Sal Fina Yodada, 5) Yerba, 6) Azúcar, y 7) Fideo, y tomando en consideración que la Municipalidad de Minga Porá no dispone de recursos humanos y logística necesaria para las tareas de embalado de los bienes en bolsas de polietileno reforzados a ser entregados en forma Kit de alimentos, como así también contar con un espacio para almacenamiento en la medida que se cuenta los empaquetados, el transporte para traslado para su distribución final a las familias más carentes y de esta manera poder cumplir con el deber de velar por los ciudadanos del municipio, siempre guardando las medidas sanitarias de prevención impuestas por el gobierno a fin de evitar la propagación del virus, por las condiciones mencionadas; a los efectos de proceder al llamado de LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS AFECTADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19", ID N° 384613*».

Abog. Miguel Angel Alvarado
Secretario General
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 497

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS AFECTADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19", ID N° 384.613.

Que, en la referenciada Nota, la Municipalidad de Minga Porá ha comunicado a este Ministerio los productos afectados al citado proceso, entre los cuales se encuentran: Harina, Arroz, Aceite de Soja, Yerba, Azúcar, Fideo.

Que, la obligatoriedad establecida por el Decreto Nº 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por el total. El Artículo 3° del Decreto en cuestión, establece lo que copiado textualmente dice: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso".*

La potestad que el Artículo 3° del Decreto Nº 4.929/2016 prevé, es de aquellas que la doctrina del derecho administrativo consagra como **"discrecional"**. El Dr. Villagra Maffiodo en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la Ley, y que la "medida" en que esté señalada taxativamente o quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de Ley que en este caso está representada por el Artículo 3° del Decreto Nº 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado.

La presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación por ítem se circunscribe exclusivamente al proceso de Contratación Directa por Por el Total "Adquisición de Alimentos para Familias afectadas en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19", ID 384.613, a ser llevado adelante por la Municipalidad de Minga Porá.

Que, atentos a los fundamentos legales y fácticos expuestos, y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3° del Decreto Nº 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentra reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la excepción requerida para la presente Contratación Directa convocada por la Municipalidad de Minga Porá.

Que, la Dirección de Producto y Empleo Nacional dependiente de la Dirección General de Fomento Industrial, a través de su Memorándum Nº 43/2020, recomienda dar lugar al pedido de excepción realizado por la Municipalidad de Minga Porá.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Abog. Miguel Ángel Delgado Salcedo
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 497.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS AFECTADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19", ID N° 384.613.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico Nº 362 de fecha 31 de agosto de 2020, que en su parte conclusiva expresa cuanto sigue: «*...Dar a lugar al pedido de otorgamiento de una autorización en forma excepcional para la adjudicación* ***por el total*** *a la* ***Municipalidad de Minga Porá*** *en el Llamado a Licitación por Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 01/2020 "****ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS AFECTADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19****" – ID 384.613, solamente para los siguientes productos: Harina, Arroz largo fino T1, Aceite de soja, Yerba, Azúcar, Fideo*».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar a la Municipalidad de Minga Porá, en forma excepcional a emplear la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL TOTAL**, en el marco del proceso de Contratación Directa "Adquisición de Kits de Alimentos para Familias afectadas en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19", ID N° 384.613 solamente para los siguientes productos: Harina, Arroz largo fino T1, Aceite de soja, Yerba, Azúcar, Fideo, incluidos en el Decreto Nº 4.929/2016, para la nómina de 20 productos.

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

LRCC/MAS/pm